

Cipolletti, 8 de julio de 2026

VISTO: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz de Cinco Saltos, en virtud de la denuncia que formulara la Sra. '[DENUNCIANTE_1]', caratuladas como "'[DENUNCIANTE_1]' EN REP. DE '[NOMBRE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA" (Expte. N° CS-01008-JP-2026); y

CONSIDERANDO: Lo manifestado por la persona denunciante en sede policial, conforme acta de fecha 6/7/2026; y la desestimación dispuesta en consecuencia por el Juez de Paz, en fecha 7/7/2026;

RESUELVO:

1.- RATIFICAR la DESESTIMACIÓN respecto de la denuncia efectuada por la Sra. [DENUNCIANTE_1], por no encuadrarse las acciones denunciadas dentro del marco de la Ley D3040. De conformidad al Art. 7 de la Ley D3040 NO guardan las partes vínculo comprendido en el concepto de grupo familiar a los efectos de la aplicación de la referida Ley, por lo que resulta improcedente disponer alguna medida.

II.- HACER SABER a la Sra. [DENUNCIANTE_1], que toda circunstancia que considera que vulnera sus derechos, deberá canalizarlo por la vía correspondiente.

III.- Hágase saber a la Sra. [DENUNCIANTE_1] que a fin de obtener asesoramiento sobre la situación denunciada, en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, podrá concurrir, a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110. -

IV.-PROTOCOLICESE, y NOTIFIQUESE a la denunciante por OTIF.

En caso que la cédula dirigida a la denunciante arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de la misma, y proceda a notificarla de lo dispuesto en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia. -

Asimismo, y de así corresponder, facúltase a OTIF a notificar lo dispuesto en forma telefónica y/o por correo electrónico.

V.- Cumplido, archívense.-

Dra. Gabriela Lapuente
Jueza